BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I.—NÚM. 290 | BUENOS AIRES, MARTES 26 DE JUNIO DE 1894 | Dirección y Administración: Balcarce 300 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1° En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2° En el «Boletín» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3° El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación»—*(2 de mayo de 1893.)*

SUMARIO

ACUERDOS Y DECRETOS

Ministerio de Hacienda

Resolución concediendo á los señores Staudt y Cª. el uso de formularios especiales en sus documentos.

Buenos Aires, enero 6 de 1894.

A S. E. el señor ministro de hacienda, doctor José A. Terry.

Staudt y Cª, domiciliados en la calle Piedad 665/75, ante su excelencia el señor ministro de hacienda respetuosamente se presentan y solicitan: se nos conceda permiso para hacer uso de nuestros propios formularios de pagarés comerciales, de los cuales adjuntamos un diseño, á curso legal y otro á oro sellado, y que se autorice á las oficinas de sellos para vendernos estampillas sueltas para aplicarlas é inutilizarlas nosotros mismos con arreglo á la ley.

Es gracia.—*Staudt* y *Ca.*

Buenos Aires, abril 4 de 1894.

Las disposiciones contenidas en el artículo 22 del superior decreto de 31 de enero último, son claras y terminantes. «Las casas de comercio y bancos particulares de la capital—dice ese artículo—que deseen usar fórmulas especiales en sus documentos, deben presentarlas en la administración general de sellos, mensualmente, para ser timbradas en la casa de moneda por órdenes escritas de los presidentes de la dirección general de rentas y contaduría general, refrendadas y selladas por sus respectivos secretarios.»

Corresponde, pues, que si no se accede al pedido de los señores Staudt y Cª. de que se autorice á la oficina de sellos para venderles estampillas sueltas para aplicarlas á sus formularios de letras é inutilizarlas ellos mismos, ni se les concede que esa operación la practiquen las oficinas expendedoras, se les permita usar el derecho que les acuerda el citado artículo, ordenándose al efecto á la casa de moneda proceda en la forma que aquel establece en su última parte, esto es, al timbrado de los documentos que los recurrentes presenten mensualmente con ese objeto, con las órdenes respectivas.—*Melchor G. Rom.*

Buenos A ires, junio 21 de 1894.

Vista la solicitud de los señores Staudt y Cª., recabando de este ministerio concesión para hacer uso de formularios de pagarés comerciales, redactados por los mismos y pidiendo que se autorice á las oficinas expendedoras de sellos para venderles estampillas sueltas con el objeto de aplicarlas é inutilizarlas particularmente; y

Considerando:

Que el acceder á una petición semejante sería sentar un precedente contrario á la ley de sellos, por cuanto al dictarse el artículo 22 del decreto reglamentario de esa ley se previnieron los abusos á que darían lugar las franquicias en la inutilización de estampillas por particulares;

En virtud de esta consideración y de acuerdo con los informes producidos,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores Staudt y Cª., el uso de formularios especiales en sus documentos, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 22 del decreto reglamentario de la ley de sellos vigente.

Comuníquese, etc. y fecho pase á la dirección general de rentas, previa reposición de sellos.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución acordando el libre despacho de varias mercaderías para el ministro de Bolivia.

Expediente núm. 2561, letra B, 1894.)

Buenos Aires, junio 26 de 1894.

De conformidad con los artículos 250 al 253 de las ordenanzas de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Acuérdase el libre despacho solicitado por el señor ministro de Bolivia en la República, de dos bultos conteniendo trajes y libros, traídos en el vapor Uruguay con procedencia del Havre, para su uso particular.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución concediendo el libre despacho de varios artículos para las monjas Teresas

Expediente 2539, letra C, 1894.)

Buenos Aires, junio 23 de 1894.

En atención al pedido que antecede del excmo. señor arzobispo de Buenos Aires, como asimismo el destino que se les dará á los artículos de que se trata,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de la capital para que despache libre de derechos, un bocoy vino común, un barril vino dulce, un barril aceite de oliva, un barril atun, un saco bacalao y una cajita areneros de cristal, que han sido donados al convento de las Teresas para el uso exclusivo del mismo, importados por el vapor Provence.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á una apelación deducida por los señores Maumus y Dodero.

(Expediente núm. 1092, letra M, 1894.)

Buenos Aires, junio 23 de 1894.

Resultando de las actuaciones producidas con motivo del recurso de apelación deducido por los señores Maumus y Dodero, en 20 de mayo de 1892, de un fallo de la aduana del Rosario, que declaraba caídos en comiso 4870 litros de vino italiano, entrados en exceso en el rancho del vapor Attivitá, y que dicho fallo se ajusta en un todo á las prescripciones legales aplicables al caso, artículo 905, 1000 y 1025 de las ordenanzas de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la apelación deducida y pase á la dirección general de rentas para que disponga lo que sea pertinente al respecto.

Repónganse los sellos.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á una exoneración de derechos

(Expediente núm. 1341, letra M, 1894.)

Buenos Aires, junio 23 de 1894.

De conformidad con los informes producidos,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la exoneración de derechos que solicitan los señores Munro y James, para una partida de veinticinco cascos conteniendo 5817 kilos de asfalto, que han recibido en 13 de abril próximo pasado por el vapor Spagne.

A sus efectos vuelva á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á la libre importación de trapos viejos

(Expediente núm. 2000, letra B, 1894).

Buenos Aires, junio 23 de 1894.

No encontrándose comprendidos los artículos de que se trata, entre los que la ley de aduana exonera de derechos á su importación al país,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la libre importación solicitada por don J. Barra, de (36,608) treinta y seis mil seiscientos ocho kilos de trapos viejos y otros residuos importados en mayo 16 proximo pasado por el vapor Golondrina II.

A sus efecton pase á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución concediendo libre despacho de una partida semilla de alfalfa

(Expediente núm. 1157 letra, M, 1894.)

Buenos Aires, junio 23 de 1894.

De conformidad con lo que dispone al respecto el artículo 3º de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores F. Eugenio Moresco y Cª, el libre despacho de ochenta y cinco bolsas conteniendo ocho mil ochocientos setenta y siete kilos de semilla de alfalfa, importados por el vapor Eolo procedente de Montevideo.

A sus efectos pase á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á una exoneración de derechos

(Expediente núm. 2286, letra C, 1894.)

Buenos Aires, junio 23 de 1894.

No estando comprendido el pábilo para fósforos de que se trata, entre los artículos que la ley de aduana vigente declara libre de derechos á su importación al país,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la exoneración de derechos solicitada y de conformidad con lo que dispone el artículo 1º, inciso 4º de la referida ley, acuérdase, con el gravamen de 5 º/º, el despacho de diez cajones conteniendo mil ciento sesenta kilos de pábilo é hilo para la fabricación de fósforos, que por el vapor Strassburg ha importado el recurrente don Alberto Catillan.

A sus efectos vuelva á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución ordenando el despacho con gravamen de 5º/º de una partida pábilo

(Expediente núm. 1869, letra S, 1894.)

Buenos Aires, junio 23 de 1894.

Resultando de los informes producidos que el pábilo sin trensar es de uso esencial en una de las industrias del país, y por consiguiente, debe reputarse como materia primera de las comprendidas en el artículo 1º, inciso 4º de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Pase á la dirección general de rentas para que ordene á la aduana de la capital despache con un gravamen de (5 º/º) cinco por ciento, cuatro cajones conteniendo (1000) mil kilos de pábilo sin trenzar importados por el señor Carlos M. Seeber, en el vapor Asturian Prince con procedencia de Amberes, entrado al puerto en 9 de mayo último.

Repónganse los sellos y dese al BOLETÍN OFICIAL.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de reembarco

(Expediente núm. 736, letra H, 1894)

Buenos Aires, junio 23 de 1894.

Visto el pedido de reembarco de una partida de 13.000 kilos de almidón de maíz, formulado por el representante de la Highland Scot Cannig company Ld., en 26 de mayo ppdo. y teniendo en consideración, como lo manifiesta la dirección general de rentas, que esa empresa no solo debe al fisco el importe de varias letras caucionales otorgadas por derechos de aduana, sinó que también está acusada de haber cometido fraudes al amparo de las franquicias concedidas por la ley de garantías,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y vuelva á la dirección general de rentas para que disponga se reserven esas mercaderías y las demás existentes en los depósitos fiscales ó fábrica de Berazategui, á los efectos de responder al fisco por las sumas adeudadas.

Dese al BOLETÍN OFICIAL.

JOSÉ A. TERRY.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Policia de la Capital

—

Junio 25 de 1894.

El jefe de policia

ORDENA

Se hace saber:

1º Que en los hechos criminales que se produzcan en que deban entender los señores jueces de instrucción, se debe dar á éstos aviso inmediato de haberse producido consignando el nombre del autor ó autores en caso de ser conocidos pero sin comunicarles que quedan á su disposición si se encuentran detenidos.

Una vez levantado el samario en la forma de práctica, si el juez no concurriese á la comisaría á recibirse de él y de los detenidos, éstos serán enviados á disposición de la jefatura conjuntamente con el sumario.

Los cuerpos ó instrumentos del delito, así como los objetos que fueren secuestrados, serán en este caso, colocados en la oficina de depósitos también á disposición del señor jefe.

2º Que las oficinas de la prefectura marítima se han trasladado á la casa calle General Lamadrid núm. 21 (Boca del Riachuelo.)

Queda designado: comisarios de guardia para mañana 26, el de la sección 20ª don Agustín Macias.

Dirección General de Rentas

—

Al señor administrador de rentas nacionales de la capital, coronel don Santiago Baibiene:

Con motivo de la inspección que acaba de hacer esta direción en el personal de vigilancia y policía del resguardo de esa aduana, ha encontrado algunas deficiencias en el servicio, que han provocado resoluciones, que me apresuro á comunicar al señor administrador para su cumplimiento;

1º Que el señor administrador disponga que los guarda costas que actualmente se encuentran prestando servicios extraños, pasen á desempeñar las funciones que les asigna la ley de presupuesto vigente. Los guarda costas que están en este caso son: cabo 2º Domingo Uturbey, guarda costa Pablo Santhou, Vicente Alimeño, Manuel Blanco, Ernesto Viera, Vicente Justo, Tomás Ezeiza, Francisco Goicoechea, Gervasio T. Rodriguez, Manuel Olivares, Gerónimo Vázquez y Bernardino Oporto.

2º Que mientras no estén concluidas las reparaciones que se están efectuando en los vapores Tucumán y Corrientes, las tripulaciones de estos, como asimismo cuatro marineros de la barca Sevilla, pasen á prestar sus servicios provisoriamente como guarda costas en los destacamentos que deberá Vd. disponer se establezcan en la parte norte, uno en Belgrano y otro en San Isidro; y por la parte sud, uno en Quilmes y otro intermediario entre este pueblo y la Boca del Riachuelo, debiendo trasladarse el del Tigre sobre el rio Luján.

3º En lo sucesivo no deberán existir en las caballerizas del resguardo más caballos que los 35 que asigna el presupuesto, y á los cuales se le deberá poner la marca del estado, y toda vez que se detengan carros por infracciones aduaneras, los caballos deberán ser remitidos á un potrero particular, debiendo pagar el propietario de ellos, si les fueran devueltos, los gastos de mantención, y si se rematasen, corresponden al empleado aprehensor costear los gastos con el producido del comiso que se le adjudique.

4º Queda prohibido bajo la más seria responsabilidad, tener en la caballeriza del resguardo caballos de propiedad particular, y los de este carácter que actualmente se encuentran allí, deberán ser retirados inmediatamente.

5º De los caballos que asigna el presupuesto, se deberán entregar dos á cada destacamento; y si no fueran suficientes se solicitarán de esta dirección los que sean necesarios.

6º De los siete peones que actualmente se encuentran prestando servicios en la caballeriza, solo deberán quedar los dos que le asigna la ley de presupuesto.

La dirección general vería con placer que el señor administrador vigilara estos servicios dentro de los límites de lo posible, á fin de garantir el fiel cumplimiento de las disposiciones tomadas y comunicadas en esta nota.

Dios guarde á Vd.—*Nicolás Achával.*—*L. S. Boado*, secretario».

—

En el expediente núm. 4507, iniciado por el ferrocarril Buenos Aires y Rosario, solicitando permiso para vender 2000 cascos vacíos que han contenido aceite para máquinas, ha recaido la siguiente resolución:

Junio 23 de 1894

En mérito del informe que precede, concédese la venta de los cascos vacios de la referencia, y devuélvase el presente á la empresa ocurrente.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 4597, iniciado por el ministerio de guerra y marina comunicando que se ha ordenado al arsenal de guerra entregue 4 machetes á la receptoria de Esquina, ha recaido la siguiente resolución:

Junio 23 de 1894.

Pase al mayordomo para que reciba del arsenal de guerra las armas de la referencia y las remita á su destino, y fecho archivese por secretaría.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 4702, iniciado por Pedro Sienra solicitando privilegio de paquete para el vapor Diario, ha recaido la siguiente resolución:

Junio 25 de 1894.

Concedido, pase á la administración de contribución territorial y patentes para que inscriba al vapor de que se trata en la matrícula de vapores de carga con privilegios aduaneros, expidiendo la patente que

le corresponda toda vez que sea requerida. Anotado, devuélvase.—*Melchor G. Rom.*

—

En el expediente núm. 4132, iniciado por Leandro García consultando sobre la ley de sellos, ha recaído la siguiente resolución:

Junio 20 de 1894.

De acuerdo con el precedente informe de la administración general de sellos, devuélvase este expediente al interesado, dejando así contestada su consulta, debiendo quedar constancia en el libro respectivo.—*Melchor G. Rom.*

Administración general de papel sellado

Junio 25 de 1894.

Producido en la venta de papel sellado el día 23 del corriente $ 3.558 m/n.

Caja de Conversión

—

En Buenos Aires, á veinticinco días del mes de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *cuarenta y cuatro mil pesos*, en billetes de emisión menor, cangeados y renovados al Banco de la Nación Argentina.

Los billetes quemados son de las leyes y tipos que se expresan á continuación:

Ley 4 de octubre de 1883

12000 btes.	de 0.05	$ 600 —		
10000 »	» 0.10	» 1000 —		
3000 »	» 0.20	» 600 —		
38000 »	» 0.50	» 19000 —	$ 21.200 —	

Ley 21 de agosto de 1890

20000 btes.	de 0.05	$ 1000 —	
33000 »	» 0.10	» 3300 —	
32000 »	» 0.20	» 6400 —	
10000 »	» 0.50	» 5000 —	$ 15.700 —

Ley 29 de setiembre de 1891

26000 btes.	de 0.05	$ 1300 —	
13000 »	» 0.10	» 1300 —	
15000 »	» 0.20	» 3000 —	
3000 »	» 0.50	» 1500 —	$ 7.100 —

215000 billetes............. $ 44.000

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Luis P. Molina—Juan Antonio Areco—Plácido Marín — Carlos M. Marenco, gerente—P. Heurtley, contador—Juan Battaglini, tesorero—Alberto Aubone, secretario.

—

En Buenos Aires, á veinticinco días del mes de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *ciento veintitres mil pesos*, en billetes de varias emisiones recibidos por renovación:

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de noviembre de 1887

25282 billetes................ $ 103.828

Ley 6 de setiembre de 1890

875 billetes................ $ 16.808

Ley 16 de octubre de 1891

647 billetes.............. $ 2.111

Ley 8 de enero de 1894

51 billetes.............. $ 253

26855 billetes............... $ 123.000

Para constancia de lo que deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Luis P. Molina —J. A. Areco—Plácido Marín—Carlos M. Marenco, gerente — P. Heurtley, contador—Juan Battaglini, tesorero — Alberto Aubone, secretario.

Estado mayor general del ejército

—

Junio 25 de 1894.

ORDEN GENERAL

Hallándose en estado de ser visto y fallado en conuejo de guerra ordinario el proceso instruido al sargento Isaac Aguilera, distinguido Pedro Orien y soldado José Corvalán de la compañia de disciplina, se dispone:

Nómbrase para componerlo: presidente, al senor coronel jefe de regimiento 8 de infantería de linea don Alejo Belaunde; vocales, á los capitanes don Andrés Rodriguez, don Juan Crovetto, don Domingo Cedeyra, don Augusto Spitia, don Primitivo Gonzalez y don Pedro Facio del estado mayor general; y suplentes á los de igual clase don Brígido Zavaleta del regimiento 7 de infantería de guardias nacionales de la capital y don David V. Peña del regimiento 1º de la misma.

Desígnase el dia miércoles 27 del corriente á las 10 a. m. para la reunión del referido consejo en el cuartel del 1er batallón del regimiento 8 de infanfantería de línea.

Los oficiales francos de la guarnición asistirán al consejo, con arreglo á lo dispuesto en las ordenanzas generales del ejército.

Lo que se hace saber en la orden general del dia.— *Wintter.*

Aduana de la Capital

—

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS NACIONALES DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

Recaudado hasta la fecha pesos mpn. 4.051.817.40 y pesos oro 80.504.85.

—

MANIFIESTO DE BUQUES—ENTRADAS DE ULTRAMAR

Danube, vapor inglés de Sonthampton y escalas el 1º de junio á Green, con á: Bautmam Hnos. 1 cajón tejidos lana; Addes, 2 cajones máquina; Bernasconi é hijos, 1 cajón calzado; S. Pellet, 3 cajones lana; F. Coulin, 5 cajones hilo de algodón; L. Denis, 2 cajones artículos de fotografía; Darrin, 1 cajón tejidos lana; S. Hecker, 13 fardos y 11 cajones tejidos algodón; J. Z. Calegan, 1 cajón lámparas y artículos diversos; Orden 1 cajón papel; R. P. Bononell, 12 cajones pañuelos y 5 cajones tejidos; B. Machantosh, 33 cajones y 11 fardos algodón; Lean; 3 cajones mercaderías. De Río: Ramón Grezo, 49 bolsas ostras; Lenguas y Cª. 500 id café; Wilson, 1 cajón mercaderías; Bay, 1 cajón papel. Encomiendas á varios 37 bultos.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Pailebote nacional Laurentino. procedente de Helvecia, consignado á J. A. Palma, con cargamento de 38,000 kilos maní.

Pailebote nacional Valerosa, procedente de Colonia, consignado á S. Moresca, con cargamento de 949 bolsas de trigo.

Pailebote nacional María Bonita, procedente de Concordia, consignado á E. Cagliolo y Cª., con cargamento de 880 fardos pan de maní.

Pailebote nacional María Unica, procedente de Paraná, consignado F. Marín y Cª., con cargamento de 210 hectólitros carbón vegetal.

Balandra nacional Joven Victoria, procedente de Islas San Fernando, consignado á J. A. Palma, con cargamento de 60 carradas de leña sauce.

Balandra nacional Luisita Carrano, procedente de islas de San Fernando, consignado á J. A. Palma, con cargamento de 1020 zapallos, 40 carradas leña de sauce,

Balandra nacional Anunciata 1ª, procedente de Helvecia, consignado á F. Maniá y Cª., con cargamento de 37.000 kilos maní.

Pailebote nacional Julia Argentina, procedente de Gualeguaychú, con cargamenio de 1800 hectólitros carbón de leña,

Vapor nacional Golondrina II, procedente de Mentevideo, consignado á E. D. Risso, con cargamento de: 4 cajón papel, 34 bolsas café, 56 bultos componiendo una torre hierro, 45 bultos ostras.

Vapor nacional Neptuno Argentino, procedente de Santa Fe, consignado á A. Tarrando, con cargamento de: 2975 bolsas harina, 328 bolsas porotos, 23 fardos cueros cabra, 23 cajones aceite oliva.

Pailebote nacional Lucifer, procedente de Rosario, consignado á N. Mihanovich, con cargamento de 15710 bolsas trigo.

Vapor nacional Oriente G, procedente de Gualeguaychú, consignado á Ros y Tobal con cargamento de: 150 bolsas harina, 62 fardos lana, 450 cueros potros, 26 bolsas lana, 3 bultos mercaderías.

Vapor oriental Cosmo, procedente de Salto, consignado á James Murray, con cargamunto de 500 bordalesas de grasa, 100 cajones carne conservada, 2 id tejido, 6 id orejones, 1 cajón ejes para coches, 1329 fardos carne tasajo.

Vapor nacional Güemes, procedente de Fray Bentos, consignado á Núñez y Cerro, con cargamento de 100 cajones extracto de carne, 300 id lenguas conservadas.

ZARPADOS

Goleta nacional Nuevo Gioberti, con destino á Asunción, en lastre.

Pailebote nacional Santa Ana, con destino al Rosario (R. O.), en lastre.

Barca noruega Pos, con destino á Falmouth, cargado.

Balandra nacional Sorá, con destino á San Fernando, en lastre.

Balandra nacional Joven Agnes, con destino á Corrientes, en lastre.

Chata nacional Ciento Ocho, con destino á Mercedes (R. O.), en lastre.

Lugre nacional Hugo Carlos, con destino á Concepción del Uruguay, en lastre.

Vapor nacional Seramin Ortelli, con destino á Mercedes, en lastre.

Pailebote nacional La Tormenta, con destino á La Plata, en lastre.

Goleta nacional Luisa Moresco, con destino á Concordia, en lastre.

Pailebote nacional Alabama, con destino á Uruguay, en lastre.

Balandra nacional Vatteune, con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebote nacional Corialono, con destino á Villa Formosa, en lastre

Balandra nacional Bella Napoli, con destino á Zárate, cargado.

Pailebote nacional Giulio Moderna, con destino á Conchillas, en lastre.

Pailebote o-iental Nueve Buen Padre, con destino á Conchillas, en lastre.

—

Junio 23 de 1894.

DEBE

		Curso legal	Oro
A saldo de ayer...	$	—	—
» Importación....	»	70582 87	1995 51
» Exportación....	»	8005 89	940 70
» Almacenaje y eslingaje (reembarcos. etc.)...	»	104 62	
» Derecho consular............	»	7 66	
» Multa por id..	»		
» Efectos resagados............	»		
» Venta de mercaderías.......	»		
» Faros y avalices	»	997 56	
» Prácticos.....	»		
» Visita de sanidad.........	»	152 12	
» Eventuales....	»		
» Puerto y muelle	»		
» Servicio de tracción,.........	»		
» Pescantes hidráulicos, oficina de muestras	»	34 69	
» Arrendamientos en el puerto	»		
	$	79885 41	2936 21

HABER

		Curso legal	Oro
Por Banco de la Nación Argentina......... ..	$	79885 41	
» Contaduría Nacional.........	»		
» Compra de mercaderias.......	»		
» Existencia.....	»		
	$	79885 41	2936 21

INFORMES

Escuela normal de profesores del Paraná

I.

Es notorio que la escuela normal del Paraná, primitivo instituto formal de su género en la República Argentina, realizó grandes progresos mientras estuvo regida por sabias disposiciones superiores, en virtud de las cuales y de eficacísimos actos administrativos del ministerio de instrucción pública, la enseñanza normal se acreditó en todo el país.

Pero, desgraciadamente, cuando las escuelas normales argentinas habían evidenciado su importancia y utilidad, demostrando el acierto con que esta institución había sido establecida y fomentada en la República, apareció el decreto expedido en diciembre de 1887, dictando planes de estudios que las desvirtuaron, sometiéndolas á prescripciones basadas, muchas de éstas, en erróneos argumentos contenidos en el preámbulo del citado decreto.

Tales prescripciones son las siguientes:

a) Solo han de ingresar en el curso normal jóvenes que acrediten poseer todos los conocimientos que en las escuelas graduadas se adquieren.—Esta medida imposibilita que se dediquen á la carrera del magisterio muchas personas, porque las escuelas graduadas son pocas todavía en la República, solo existen en las ciudades principales y no son accesibles sino á una parte poco numerosa de la población juvenil.

b) Los alumnos deben practicar la enseñanza en la escuela de aplicación, desde que ingresen en el curso normal.—Lo cierto y razonable es que á ningún alumno maestro se le debe prescribir la práctica del arte de enseñar, mientras un esmerado estudio psicológico, un completo manejo del material necesario en la enseñanza y amplia observación de buen trabajo docente, no le habiliten para hacerlo con definido propósito y deliberada elección de medios.

c) Los alumnos de 2º año del curso normal han de aprender la metodología general y la especial de cada materia de enseñanza.—Esto es imposible; porque el estudio de la metodología particular de cada ramo de instrucción supone que el estudiante posee bien el mismo ramo, y los alumnos de 2º año no conocen suficientemente todas las asignaturas de la enseñanza que se da en la escuela de aplicación.

d) Los alumnos que sean aprobados en los dos primeros años del curso normal, y deseen retirarse de la escuela para ejercer el magisterio, obtendrán *el título de subpreceptor normal*, quedando habilitados para enseñar en los dos primeros grados á las escuelas de aplicación, ó en los grados infantiles de las escuelas comunes.

Esta disposición destina los titulados *subpreceptores normales* á la enseñanza común más difícil, á la que requiere maestros muy hábiles en el arte de trasmitir conocimientos, á la que se da en los grados infantiles—al primero de los cuales deben ser promovidos los niños de los jardines de infantes;—pero estos institutos están á cargo de profesoras especiales que después de poseer diploma de maestra normal han estudiado teórica y practicamente el sistema froebeliano, y resulta la anomalía de que la educación dada en jardines de infantes por profesoras competentes, continúe en grados infantiles comunes á cargo de personas mal preparadas en un menguad› curso normal de dos años. Y más anómalo es, si cabe, conferir á tales personas la enseñanza en los dos primeros grados de las escuelas de aplicación: pues mal pueden ser maestros críticos de los alumnos practicantes que cuentan tres ó más años de estudios en un curso normal, aquellos que con menos conocimientos y práctica llegan á ser *subpreceptores normales*.

e) La duración de los estudios para obtener el título de maestro normal está reducida á tres años.—Los fundamentos en que está apoyada esta disposición, siguen siendo ilusorios. Generalmente la preparación de los alumnos es deficiente para que un curso normal de tan corta duración forme buenos maestros. Y á los alumnos de 3er. año se les enseña un gran cúmulo de asignaturas, dejando limitado el respectivo curso pedagógico á la *organización escolar*, cuyo estudio, dadas las lecciones que se le han asignado, puede efectuarse en menos de la mitad del año escolar.

f) El curso de enseñanza pedagógica para los alumnos de 4º año está limitado á legislación y administración de las escuelas.—Tampoco el estudio de estos asuntos requiere un año escolar entero. Haber dispuesto que en los años 3º y 4º del curso normal para profesores se enseñe *organización. legislación* y *administración escolares*, y sólo en el 2º año metodología general y todas las metodologías particulares es una lamentable irregularidad.

g) La enseñanza profesional que se da á los alumnos maestros de 5º año, consiste solamente en un curso de historia de la pedagogía y cinco horas semanales de práctica en la escuela de aplicación.—De esta manera tales alumnos llegan á obtener el título de profesor normal, que los habilita para desempeñar todo puesto relacionado con el servicio de la educación común, y no conocen bien la parte científica de la pedagogía, ni el arte de inspeccionar escuelas.

h) La enseñanza de las ciencias naturales se está dando con soluciones de continuidad y acumulaciones, en esta forma: zoología, anatomía, fisiología é higiene á los alumnos de 1º y 4º años; botánica, mineralogía y geología á los de 2º y 5º.—Así, cuando los alumnos que durante un año cursan por primera vez cualquiera de esos cúmulos de asignaturas, y hasta dos años después no vuelven á estudiarlas, dan al olvido lo poco que sobre ellas aprendieron y el respectivo profesor tiene que repetir el mismo curso con pocas nociones adicionales.

Hay vigentes otras disposiciones no menos erróneas que las que he creído de mi deber mencionar; pero estas son bastantes para que cualquier persona versada en el conocimiento de las condiciones características de la enseñanza normal, advierta que la escuela de profesores del Paraná está desnaturalizada, como creo haber demostrado en un juicio crítico que, bajo el epígrafe «Observaciones sobre la actualidad de la escuelas normales argentinas,» es parte de mi informe correspondiente al año 1892.

Desde que me fué nuevamente conferida la dirección de este establecimiento, he procurado remediar los inconvenientes que las referidas disposiciones ofrecen, y algo se ha hecho en el sentido de mejorar los cursos pedagógicos y aumentar en el departamento de aplicación la escasa práctica que el plan de estudios vigentes asigna á los alumnos maestros de 5º año; pero no ha sido posible evitar las deplorables consecuencias producidas por el hecho que paso á considerar.

II.

Suprimidas en el presupuesto general para el ejercicio de 1892 las becas destinadas á varones, muchos de los que las provincias habían enviado al Paraná en calidad de becados nacionales, bajo los auspicios de la Nación, y con el compromiso de dedicarse al magisterio por tres años á lo menos, luego que terminnsen sus estudios (á cuyo efecto cada uno de ellos había firmado, con su padre ó tutor, constancia escrita de dicho compromiso), quedaros desamparados. La consecuencia ha sido esta: el número de 109 varones existentes en el curso normal de 1891, ha quedado reducido á 41 en el curso normal de 1893.

Durante más de 20 años, los excmos. gobiernos de provincias enviaron alumnos maestros á esta escuela, en virtud de la ley sancionada en octubre de 1870, la que dispone que haya becas distribuídas entre las provincias, proporcionalmente á la representación que cada una de estas tiene en la honorable Cámara de Diputados. Pero la citada ley cesó de estar en observancia desde que las provincias dejaron de enviar jóvenes á la escuela del Paraná, á causa

de la supresión de las becas, resultando así que este instituto—cuyos trabajos tuvieron carácter completamente nacional, mientras fueron beneficiosos para toda la República—está decayendo á medida que su influencia en el progreso de la educación común va limitándose á la provincia de Entre Ríos.

Expuesto este mal, é indicado su remedio en nota que elevé á la superioridad, el ministerio de instrucción pública dictó con fecha 25 de julio de 1893 una resolución manifestando: que las disposiciones de la mencionada ley quedaron de hecho derogadas por el establecimiento de escuelas normales de maestros en cada una de las provincias; que sin perjuicio de aceptar la forma en que solicité que los excmos. gobiernos de provincias volviesen á proveer becas nacionales en esta escuela, el ministerio creía que dicha concesión podría hacerse efectiva solo para los aspirantes al diploma de profesor normal que hayan obtenido en la escuela de la localidad respectiva, el título de maestro; y, en fin, que mis procedimientos en lo sucesivo se ajustasen á la expresada resolución. Pero séanme permitidas las siguientes reflexiones en interés de este establecimiento, cuyos alumnos maestros pertenecen casi todos á familias residentes en Entre Ríos, pues solo quedan ya seis alumnos procedentes de otras provincias:

1) Si las disposiciones de la referida ley hubieran quedado de hecho derogadas por el establecimiento de escuelas normales en cada una de las provincias, éstas no hubieran podido continuar adjudicando becas nacionales de la escuela del Paraná, como lo hicieron aún durante algunos años después de tener escuelas normales. Y puesto que las becas han sido restablecidas, la sobredicha ley puede estar nuevamente en observancia.

2) Que las provincias concedan becas de esta escuela solo á los aspirantes al diploma de profesor normal que hayan obtenido en la localidad respectiva el título de maestro, es una disposición que, según la experiencia tiene acreditado, no puede cumplirse satisfactoriamente. Catorce de los alumnos que en 1892 obtuvieron el grado de profesor normal, habían recibido el título de maestro cuando fueron enviados, cada uno por su provincia, á la escuela del Paraná. Algunos de éstos eran demasiado jóvenes, porque ciertas escuelas normales los habían admitido en calidad de alumnos maestros, cuando fueron niños de 11 á 13 años de edad. De dichos maestros solo dos lograron la calificación de *distinguido* en sus exámenes finales para graduarse de profesor normal.

3) Ningún interés público aconseja proteger la aspiración de cualquier maestro al diploma de profesor, si tal maestro no se ha distinguido, mostrando cualidades revelantes en la escuela normal á que haya pertenecido, ó en la escuela común en que haya ejercido su profesión. La República necesita cuarenta veces más maestros que profesores normales, y estos últimos deben poseer las aptitudes necesarias «para ejercer el profesorado en las escuelas normales, y para tomar á su cargo la dirección de éstas, y para desempeñar las funciones de inspectores de la educación común, y para todo otra puesto relacionado con el servicio de la instrución primaria y normal.» El excmo. gobierno de Entre Ríos no consiente que ninguno de los alumnos becados por esta provincia continúe gozando de beca si al terminar su carrera de maestro no obtiene la calificación de distinguido, siendo este requisito un incentivo eficacísimo para que tales alumnos se apliquen al estudio.

En la escuela normal del Paraná, fundada para mejorar la educación común en toda la República, es cada dia más sentida la necesidad de que la ley nacional relativa á becas, sancionada en octubre de 1870, vuelva á estar vigente, á fin de que cada provincia pueda enviar á este establecimiento jóvenes capaces de prepararse para dirigir. inspeccionar y administrar escuelas públicas.

Bajo la inspección del ingeniero nacional señor Julio Henri, ejecutáronse desde junio á setiembre del año próximo pasado, las refacciones proyectadas por el departamento nacional de ingenieros, licitadas ante el juzgado federal de Entre Ríos y contratadas con los licitadores Volpe y Gaggero. Por lo tanto quedó convenientemente habilitado para el museo escolar de este instituto el local que fué recinto de la honorable Cámara de Diputados nacionales en la época del gobierno de la confederación; se renovó el pavimento correspondiente á los patios del edificio cedido por la provincia á esta escuela; se colocaron inodoros de las letrinas y se reformaron con arreglo á una ordenanza municipal las veredas que el establecimiento tiene en tres en las calles circundantes de la manzana en que está situado.

Es urgente la necesidad de ejecutar las refacciones adicionales que son objeto de un expediente incoado por esta dirección, en el cnal ha recaido un decreto ministerial encomendándolas á la dirección nacional de obras públicas.

El mencionado museo escolar está organizándose y necesita, á más de los muebles que posee, algunos armarios adecuados para conservar las colecciones mineralógicas, geológicas y de paleontología que el profesor señor Scalabrini y sus estudiantes de ciencias naturales enriquecen, haciendo excursiones por las cercanías de esta ciudad.

La biblioteca carece de todos los libros que de algunos años á esta parte se han publicado y que los alumnos más estudiosos consultarían para adquirir cierto grado de erudición en las materias del curso normal. Nótase atraso en las secciones bibliográficas de educación y ciencias, no solo porque éstas no tienen las obras más modernas, sino también porque la biblioteca no está suscripta á ninguna revista pedagógica ni científica.

El gabinete de física y laboratorio de química no han sido mejorados desde hace diez años. El primero de estos departamentos necesita que su actual dotación de instrumentos se aumente; el segundo requiere la adquisición de varios utensilios. Esta dirección en su penúltimo informe anual y en contestación á una circular de la inspección general de enseñanza secundaria y normal, ha especificado los objetos que las necesidades de dichos departamentos de instrucción científica reclaman urgentemente.

Y algunos de los cuadros, mapas y demás ilustraciones gráficas que la escuela emplea en sus clases de ciencias naturales, geografía, dibujo y caligrafía, están deterioradas por el uso hecho de ellos durante muchos años; y es indispensable reemplazarlos, adquiriendo ejemplares de las ediciones recientes y perfeccionadas que esta dirección indicó en su mencionado informe.

Paraná, enero de 1894.—*José M. Torres.*

AVISOS OFICIALES

Ministerio del interior

Dirección G. de Ferrocarriles Nacionales

La dirección general de ferrocarriles nacionales llama á licitación por el término de treinta dias á contar desde la fecha, para la provisión de cien lonas enceradas para vagones de carga del ferrocarril nacional Andino, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m. en la secretaría de esta dirección, calle Viamont 430.

Las propuestas se presentarán en la misma secretaría bajo sobre cerrado, en papel sellado correspondiente y con un certificado de depósito del uno por ciento del valor de la propuesta, hecho en el Banco de la Nación á la orden del presidente de la dirección general de ferrocarriles nacionales.

Las propuestas se abrirán á las 3 p. m. del dia 25 del mes de junio en presencia de los proponentes tomándose en consideración solo las presentadas en debida forma.—Buenos Aires, mayo 26 de 1894.—*R. Aranda.*

Dirección general de correos y telégrafos

CORRESPONDENCIA DETENIDA

Se encuentra detenida en la sección correos y á disposición de los interesados las siguientes piezas de correspondencia:

Uua carta para José M. Arboleya. Montevideo.
Un paquete Carlos Martinoli, Milano.
Id id Vicente Tagle, Montevideo.
Id id Tomás F. Jelly, Pensylvania.
Id id Cuadri Antonio, Piacenza.
Id id Crestan Giuseppe, Padova.

Y á las cuales no se le puede dar curso por prohibirlo el reglamento de la unión postal.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Llamáse á licitación para la reparación de techos y pisos en el Hotel de Inmigrantes de la capital. El pliego de condiciones respectivo se hallará á disposición de los interesados en esta secretaria todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el 26 de junio próximo.—Buenos Aires, mayo 29 de 1894. —*El Secretario.*

Dirección de tierras y colonias

Se cita por el presente aviso á todos los que han obtenido tierras en las secciones primera y segunda del Chaco, en remate público y que no las hayan recibido en el momento de la entrega que oportunamente hizo el agrimensor Rojas, encargado para hacer la mensura, división y entrega de los lotes vendidos, á fin de que en el termino de quince dias á contar desde la fecha, se presenten á la sección de geodesia de la oficina de tierras y colonias, á acreditar sus derechos para ponerlos en la nómina de las personas á quienes el agrimensor nombrado últimamente por el superior gobierno, don Hilarion Purque, ha de dar posesión de los lotes comprados en dichas secciones.—Buenos Aires, Junio 22 de 1894.—*Carlos E. Villanueva,* secretario.

Departamento General de Inmigración

PEDIDO DE BRAZOS

Muchos trabajadores se han presentado á la oficina nacional de trabajo, hotel de inmigrantes, en busca de colocación y todos los que han exhibido sus documentos en forma, han sido internados en varios puntos de la provincias, especialmente á Entre Ríos, Santa Fe y Tucumán.

Actualmente en la misma oficina existen los siguientes pedidos;

Agricultores familias...	25
Agricultores peones....	70
Cocinera..............	1
Jornaleros............	497
Maestros..............	2
Matrimonios..........	5
Sastres................	1
Supreceptores........	2
Sirvientas............	56
Tipógrafos............	1
Tonelero..............	1
Zapateros.............	3

Asi es que todos los que quieran colocarse pueden dirigirse á esa oficina, debiendo presentar al efecto sus pasaportes ú otros documentos que atestiguen su identidad.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación por el término de treinta días á contar desde la fecha, para la provisión de cincuenta mil kilos carbón de fragua para la oficina de movimiento y conservación del puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones que existe en secretaría.

Las propuestas se enviarán en sobre cerrado y en el sello de ley, acompañándose al certificado de depósito del 5 °/o hecho en el Banco de la Nación á la orden del señer administrador, debiendo ser presentadas en secretaría durante la hora de 3 á 4 del día 16 de julio próximo, transcurrida la cual se procederá á la apertura de las que se hayan presentado en presencia del escribano mayor de gobierno.—*El secretario.*

LICITACIÓN

Llámase á licitoción por el término de 30 dias contados desde la fecha, para la colocación de avisos en los pescantes hidraúlicos del puerto, con arreglo al pliego de condiciones que existe en secretaría.

Las propuestas se presentarán en esta oficina en un sello de cinco pesos con un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden del señor administrador, del 5 °/o del valor de las propuestas, las que recibirán hasta las 4 p. m. del día 16 de julio próximo, hora en que tendrá lugar el acto de licitación en presencia del escribano mayor de gobierno y los interesados que conourran.—Junio 15 do 1894.—*El secretario.*

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para las obras de limpieza y pintura del edificio de madera de la Exclusa Sud en que se encuentran instalados las oficinas del resguardo y movimiento y conservación del puerto, con arreglo al pliego de condiciones que existe en esta secretaría.

Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado en un sello de cinco pesos con un certificado de depósito del 5 °[° del valor de las obras, hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor administrador de aduana.

Las propuestas deben entregarse en secretaría el día 7 de julio, durante la hora de 3 á 4 de la tarde, transcurrida la cual se procederá á la apertura de las que se hayan presentado en presencia del señor escribano de gobierno. — Buenos Aires, junio 6 de 1894.—*El secretario.*

LICITACIÓN

No habiéndose presentado propuesta alguna para la licitación del 28 de mayo último, llamáse nuevamente por el término de treinta días á contar desde la fecha, para la ejecución de las obras de terraplenamiento y adoquinado de la calle que unirá la avenida del puerto con la de Pedro Mendoza, entre la Dársena Sud y la Boca, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en la oficina de movimiento y conservación del puerto.

Las propuestas se presentarán al secretario, de 3 á 4 del día 5 de julio proximo bajo sobre cerrado y en el sello de ley, y el acto de apertura tendrá lugar en esta secretaría el día designado á las cuatro p. m. haciéndose presente que se rechazará toda propuesta presentada fuera de tiempo ó que no venga en forma.— Buenos Aires, junio 4 de 1894.—*El secretario.*

Contaduria general de la Nación

Por disposición del señor presidente de la contaduria general de la nación, se llama y emplaza para que en el término de nueve días comparezcan á la secretaría de dicha oficina referentes á diversas cuentas presentadas por ellos, á los siguientes señores: Alfredo de Lemos, ex empleado del ministerio del interior; Manuel Figueras, ex subdirector de la secretaria de marina; Alejandro Albarracin, ex empleado del mismo departamento; Aquiles Bucari, id, id, id; Jacobo Peuser, Francisco Francioni y Cª. y Juan Battaglini, bajo apercibimiento de lo que dispone la ley de contabilidad si no concurrieran.—*Los secretarios.*

Buenos Aires, junio 14 de 1894.

cumplimiento de lo resuelto por la contaduría general, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se llama y emplaza por el término de nueve días á contar desde la fecha, á las personas siguientes, para comparecer ante esta secretaría, á fin de notificarse de las observaciones recaídas en las cuentas que á continuación se detallan y salvarlas en el término de ley.—*Los secretarios.*

Cuenta número 4027, José B. Zubiaur, colegio nacional del Uruguay, por julio de 1892.

Id. id 2480, LucioDoncel, Adm. de San Juan, por junio de 1893.

Id. id 4158, penitenciaria nacional, Jorge J. Sério, por gastos generales y sueldos por setiembre y octubre de 1893.

Id. id 2504, batallón 3º de infantería, Cornelio Gutierrez, gastos de enganche.

Id. id 4435, Adolfo P. Carranza, museo histórico, por diciembre de 1893.

Id. id 180, Benito Meana, regimiento 1º de caballeria, por gastos de enganche.

Id. id 3794, Benito Martiarena, aduana de Jujuy, por setiembre de 1893.

Id. id 1148, C. Elizalde, Adm. de impuestos internos, por mayo de 1893.

Id. id 4024, María S. de Cossú, escuela mixta de Mercedes (Buenos Aires), por agosto de 1893.

Id. id 2841, archivo general de la administración, por gastos.

Id. id 1321, aduana Paso de los Libres P. Muñoz y Pérez, por sueldos de abril de 1893.

Id. id 4351, Nazario Morales, batallón 3º de infanteria, por octubre de 1892.

Id. id 4564, Victor Dupuy, escuela de maestros de Santiago, por noviembre de 1893.

Id. id 4355, Esteban Girola, subprefectura Paso de los Libres, por noviembre de 1893.

Id. id 4261, F. Emilio Fernández, regimiento 9º de caballeria, por noviembre de 1893.

Id. id 2267, departamento de minas y geologia, por mayo de 1893, Juan de Carles.

Id. id 4291, A. Parera, receptoría de Esquina y resguardo de Mal Abrigo, de noviembre de 1893.

Id. id 4694, Eduardo G. Moreno, juzgado de paz de la sección 12ª, por gastos del año 1893.

Id. id 2464, Arturo Dozo, batallón 4º de infantería, por mayo y junio de 1893.

Id. id 2909, Alberto Quiroga, juzgado letrado de Misiones, por mayo de 1893.

Id. id 3757, Alberto Quiroga, juzgado letrado de Misiones, por agosto y setiembre de 1893.

Id. id 3064, C. Correa Luna, juzgado letrado de Misiones, por mayo y junio de 1893.

Id. id 3054, C. Correa Luna, juzgado letrado de Misiones, por abril de 1893.

Id. id 3578, Alberto Quiroga, juzgado letrado de Misiones, por julio de 1893.

Id. id 2836, Diego Lucero, regimiento 5º de caballeria, por febrero de 1893.

Id. id 2838, Diego Lucero, regimiento 5º de caballeria, por mayo á agosto de 1893.

Id. id 2908, Manuel Aguirre, regimiento 12 de caballeria, por junio y julio de 1893, sus sueldos cumplidos de enero á marzo de 1893 y cuotas de enganche, de febrero y abril de 1893.

Id. id 2930, Estéban Ortiz, regimiento 9 de caballeria, por rancho de octubre á diciembre de 1889 á un piquete en San Luis.

Id. id 1993, Ernesto Nazarre, regimiento 11 de caballeria, por cuotas de noviembre de 1883.

Id. id 2525, Delfin Oliva, juzgado sección de Tucumán, por junio de 1893 y gastos del primer semestre de 1893.

Id. id 3550, Nicolás Hernández, cuerpo de inválidos, por setiembre de 1893.

Id. id 4123, Clara Boichoff, escuela de maestras del Rosario, por octubre de 1893.

Id. id 2806, Emilio Fernández, regimiento 9 de caballeria por junio de 1893.

Id. id 573, Ed. Alvarez, gastos de a división Garmendia por sus operaciones en Corrientes.

Id. id 2735, Enrique Oyhamburo, regimiento 2º de artilleria por junio de 1893.

Id. id 841, Juan B. Méndez, subperfectura Bella Vista, por enero de 1893.

Id. id 3732, Leandro Caussat, escuela maestros Corrientes, por setiembre de 1893.

Id. id 2044 C. Elizalde, administracion general, impuestos internos, por mayo de 1893.

Id. id 3943 escuela mixta de Mercedes, por setiembre de 1893, á María S. de Cossú.

Id. id 3531 Estéban Girola, aduana Paso de los Libres, por setiembre de 1893.

Id. id 625 Enrique Victorica, comisaría general de marina, por marzo de 1891.

Departamento de minas y geología

Buenos Aires, junio 6 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología—**Ernesto Robinson**, mayor de edad domiciliado en la calle San Martin número 345, ante el señor director como mejor proceda, digo:

Que teniendo conocimiento de filones de galena en el territorio nacional del Chubut y deseando verificar su extensión é importancia, solicita de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 y subsiguientes del código de minería se me conceda toda la extensión de terrenos, autorizado por la ley para entrar y explorarlo, tomando como base de partida de punta Sud de Cateo E. corriendo por el Sud de Cateo F. y señalando en el plano que adjunto bajo de letra G.

El terreno es inculto, no cercado y pertenece al estado.—Es justicia—*Ernesto G. Robinson.*

Presentado hoy dieciocho de junio año de sellos siendo la 1 y 55 p. m.—Conste.—*Resta.*

Junio 19 de 1894—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró.*—Secretario.

Junio 21 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial de la Capital, conforme al artículo 119 del código de de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, junio 16 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología.—**Franck Bocquet**, mayor de edad, domiciliado en la calle San Martin 345, ante el señor director como mejor proceda, digo: Que teniendo conocimiento de la existencia de filones de galena en el territorio nacional de Chubut, y deseando verificar su extensión é importancia, solicita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 y subsiguientes del código minería, se me conceda toda la extensión de terreno autorizado por la ley, para catear y explorarlo, tomando como base de partida el arroyo al oeste de Pico Kattufeldt y señalado en el plano que adjunto bajo la letra F. El terreno es inculto y pertenece al estado.—Es justicia. —*Franck Bocquet.*

Presentado hoy dieciseis de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo la una y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano. Conste.—*Resta.*

Junio 19 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Junio 21 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Capital, conforme al artículo 119 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, junio 16 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología. — **Francisco Younger**, mayor de edad, domiciliado en la calle de San Martin 345, ante el señor director, como mejor proceda, digo: Que teniendo conocimiento de la existencia de filones de galena en el territorio nacional de Chubut y deseando verificar su extensión é importancia solicita de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 y subsiguientes del código de minería, se me conceda toda la extensión de terreno autorizado por la ley, para catear y explorarlo, tomando como base de partida el arroyo al oeste de pico Kattufeldt y señalado en el plano que adjunto bajo la letra A.

El terreno es inculto no cercado y pertenece al estado.—Es justicia.—*Francisco Younger.*

Presentado hoy dieciseis de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo la 1 y 45 p. m.—Conste.—*Resta.*

Junio 19 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró.*—secretario.

Junio 21 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la capital, conforme al artículo 119 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, 12 de marzo de 1894.—Señor director de la oficina de minas.—Julio Schelkly, domiciliado Bolivar once, por don **Arturo W. Fenton**, en virtud del poder que acompaño, á Vd. con todo respecto digo: Que basándome en el artículo 147 y siguientes del código de minería, denuncio como abandonadas las concesiones mineras de criaderos de oro en el punto denominado «Lucacho», departamento de Gallegos, teritorio nacional de Santa Cruz.—De consiguiente, y refiriéndome á un plano de los señores Lezama y Cª. fechado 3 de marzo 1886 y firmado por Fernando Schmatzer, que se encuentra en esta oficina, solicito se me conceda una pertenencia, que empezando con el lote 4 de dicho plano ha de correr por los lotes 5, 6 y 7 etc, hasta la extensión de mil metros de frente sobre el Atlántico, con la anchura correspondiente, tomándose por base la línea de media marea.—Dígnese Vd. proveer de conformidad con lo pedido, lo que será justicia etc. —*Julio Schelkly.*

Presentado hoy trece de marzo año del sello siendo las cuatro p. m.—Conste.—*Resta.*

Marzo 14 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*Juan de Carles,* secretario.

Junio 15 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial conforme al artículo 119 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general.

OTRO

Señor director del departamento de minas y geología de la nación.—**Miguel y Antonio Gasipi**, denunciantes de un depósito de guano en el cabo Watchman, gobernación de Santa Cruz, como mejor proceda decimos: Que habiéndose hecho las publicaciones del denuncio corresponde se mande mensurar las pertenencias que nos acuerda la ley tomándose como punto para la demarcación el costado Este lindando con el mar. El nombre de este depósito le damos el de «Desvelo».—Será justicia etc. —*Miguel y Antonio Gasipi.*

Mayo 12 de 1894.—Presentado en el departamento en esta fecha.—*B. P. Peró,* secretario.

Benos Aires, Junio 23 de 1894.—Como lo piden; publíquese según el artículo 231 del código de minas.—Fíjese aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.—*D. H. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, junio 16 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología.—**Frederick Simpson**, mayor de edad, domiciliado en la calle San Martin 345, ante el señor director como mejor proceda, digo: Que teniendo conocimiento de la existencia de filones de galena en el territorio nacional de Chubut, y deseando verificar su extensión é importancia, solicita de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 y subsiguientes del código de minería, se me conceda toda la extensión de terreno autorizado por la ley, para catear y explorarlo tomando como base de partida el arroyo al oeste de pico Kattufeldt y señalado en el plano que adjunto bajo la letra D.

El terreno es inculto, no cercado y pertenue al estado.—Es justicia.—*Frederick Simpson.*

Presentado hoy dieciseis de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo la una y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*

Junio 19 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Junio 21 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial de la capital, conforme al artitulo 119 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, junio 16 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología.—**Arturo Dyson**, mayor de edad, domiciliado en la calle San Martin núm. 345, ante el señor director como mejor proceda, digo: Que teniendo conocimiento de la existencia de filones de galena en el territorio nacional del Chubut y deseando verificar su extensión é importancia, solicita de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 y subsiguientes del código de minería, se me conceda toda la extension de terreno autorizado por la ley para catear y explorarlo, tomando como base de partida el arroyo al oeste de pico Kaeufeldt y señalado en el plano que adjunto bajo la letra B. El terreno es inculto, no cercado y pertenece al estado. Es justicia.—*Arturo Dyson.*

Presentado hoy dieciseis de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo la una y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*

Junio 19 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento — *B. P. Peró,* secretario.

Junio 21 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la capital, conforme al artículo 119 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, junio 16 de 1894.—Señor director del departamento de minas y geologia.—**W. Underwood** en representación del señor **J. M. Thomas**, mayor de edad domiciliado en la calle San Martín 345, a te el señor director como mejor proceda digo: Que en virtud del poder que queda presentado en este departamento, y teniendo conocimiento de la existencia de filonies de galena, y deseando verificar su extensión é importancia, solicito de acuerdo con el artículo 23 y subsiguientes del código de minería, se me conceda toda la extensión de terreno autorizado por la ley, para catear y explorarlo, tomando como base de partida el arroyo al oeste de pico Kattufeldt y señalado en el plano que adjunto bajo la letra C. El terreno es inculto no cercado y pertenece al estado.—Es justicia.—*W. Underwood.*

Presentado hoy dieciseis de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo la una y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*

Junio 19 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Junio 21 de 1894.—Registrese y publiquese en el Boletín Oficial de la capital, conforme al artículo 119 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, junio 11 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geologia.—**Alberto Levy y Francisco Donnarumma**, mayores de edad, domiciliados en la calle Piedad 818, á Vd. como mejor proceda decimos: Que teniendo conocimiento de la existencia de depósitos guaneros en dos islas sin nombre cerca del cabo Watchman á 600 metros, 48° 19' lat. S. y 67° 14' long. O. territorio nacional de Santa Cruz, perteneciente al estado, solicitamos qre se nos concedan las pertenencias que de derecho nos corresponden, denominándola «Eritrea».—Es justicia.—*Alberto Levy. Francisco Donnarumma.*

Presentado hoy once de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las dos p. m.—Conste.—*Resta.*

Junio 12 de 1894.—Con esta fecha entró al departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Junio 19 de 1894.—Registrese y publiquese en el Boletin Ocicial de la capital, conforme al artículo 119 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires Junio 11 de 1894.—Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geologia.—**Alberto Levy** y **Francisco Donnarumma**, mayores de edad, domiciliados en la calle Piedad 818, como mejor proceda decimos: que teniendo conocimiento de la existencia de depósitos guaneros en la Isla Aquillones en el Golfo San Jorge, territorio nacional del Chubut, perteneciente al estado, solicitamos que se nos concedan las pertenencias que de derecho nos carresponden, denominándolas «Nuevo Perú»—Es justicia—*Alberto Levy Francisco Donnarumma.*

Presentado hoy 11 de junio de mil ochocientos noventa y cuatro siendo las dos p. m. Conste—Resta—Junio 12 1894—Con esta fecha entro en el departamento.—*B. P. Peró.*—secretario

Junio 19 de 1894.—Registrese y publiquese en el Boletin Oficial de la capital conforme el artículo 119 del código de minería.—Fíjese cartel aviso, en las puertas del departamento y notifíquese el interesado.—*H. D. Hoskold.*

165.

OTRO

Buenos Aires, junio 11 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geologia.—**Alborto Levy y Francisco Donnarumma**, mayores de edad, domiciliado en la calle Piedad 818, como mejor proceda decimos: Que teniendo conocimiento de la existencia de depósitos guaneros en Monte León 50°21, lat. S y y 68° 52' long. oeste, territorio nacional de Santa Cruz perteneciente al estado, solicitamos nos conceda las pertenencias que de derecho nos corresponden. A esta pertenencia damos el nombre de «Bismarck.» Es justicia. *Alberto Levy, Francisco Donnarumma.*

Presentada hoy once de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las 2 p. m.—Conste.—*Resta.*

Junio 18 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Junio 18 de 1894.—Registrese y publiquese en el Boletin Oficial conforme al artículo 119 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold,*

OTRO

Buenos Aires, junio 11 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geologia.—**Alberto Levy y Francisco Donnarumma**, mayores de edad, domiciliados en la calle de Piedad 818, á Vd. como mejor proceda decimos: Que teniendo conocimiento de la existencia de depósitos guaneros en la Isla Buena próxima á la Isla Blanca entre Punta San Fulgencio y Cabo Dos Bahías, territorio nacional del Chubut, perteneciente al estado, solicitamos que se nos conceda las pertenencias que de derecho nos corresponden, denominándola «Ausonia».—Es justicia—*Alberto Levg, Francisco Donnarumma.*

Presentado hoy once de junio de mil ochocientos noventa y cuatro siendo las dos p. m.—Conste.—*Resta.*

Junio 12 de 1894.—Con esta fecha entró al departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Junio 12 de 1894.—En esta fecha entró al departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Junio 19 de 1894.—Registrese y publiquese en el Boletín Of,cial de esta capital, conforme al artículo 119 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general.

188

OTRO

Buenos Aires, junio 16 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología.—**Jhon Caldwell**, mayor de edad, domiciliado en la calle San Martín, núm. 345, ante el señor director, como mejor proceda, digo: Que teniendo conocimiento de la existencia de filones de galena en el territorio nacional de Chubut y deseando verificar su extensión é importancia, solicita, de acuerdo con lo establecido en el articulo 23 y subsiguientes del Código de minería, se me conceda toda la extensión de terreno autorizado por la ley para catear y explorarlo, tomando como base de partida la punta oeste de cateo F hasta la punta oeste de cateo A y señalado en el plano que adjunto bajo la letra E. El terreno es inculto, no cercado y pertenece al estado. — Es justicia — *Juan G Caldwell.*

Presentado hoy dieciseis de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo la una y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*

Junio 19 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento. — *B. P. Peró,* secretario.

Junio 21 de 1894.—Registrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Capital, conforme al artículo 119 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Banco de la Nación Argentina

BALANCE DE LA CASA CENTRAL Y SUCURSALES EN 31 DE MAYO DE 1894

ACTIVO

	$ *Oro*	$ *Moneda legal*
Acciones		50.000.000 00
Gobierno Nacional (ct. Emisión Menor)		8.500.000 00
Banco Nacional en liquidación		7.458.195 06
Documentos descontados		54.582.670 82
Adelantos en cjta. corriente		31.451 65
Letras à recibir		991.106 61
Inmuebles		3.250.224 41
Deudores en gestión		1.194.926 60
Gastos generales		703.007 58
Emplo Nacional Interno ($ 21.564.000 al 75 %)		16.173.000 00
Corresponsales en el exterior	33.851 30	
Conversión	4.938 85	
Muebles y útiles		512.475 11
Gastos judiciales		18.138 87
Caja de Conversión, Decreto Junio 30 del 92, garantías de depósito		21.500 000 00
Ganancias y pérdidas		2.547 82
Tesoro		10.000.000 05
Caja	265.017 29	23 539.740 00
	303.807 44	198.457.484 58

PASIVO

	$ *Oro*	$ *Moneda legal*
Capital		50.000.000 00
Caja de Conversion		50.000.000 00
Emisión menor		8.500.000 00
Sucursales «operaciones pendientes»	16.356 49	149.444 11
Letras à pagar		222.654 80
Depósitos à la vista y plazo fijo	231.542 10	69.092.838 70
Depósitos judiciales	55.323 68	16.031.850 54
Conversión		16.754 46
Fondo de previsión		435.653 28
Comisiones intereses y descuentos	85 17	2.663.288 69
	303.807 44	198.457.484 58

Manuel A. Aguirre, Presidente.—*José M. Llovet,* secretario.—*Francisco Brau,* Contador general.—Vº Bº. *Juan Antonio Areco,* Síndico.

Ministerio de Guerra y Marina

Prefetura marítima

BOTE ENCONTRADO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Campana, previniéndose que vencido dicho término y no habiéndose presentado nadie á reclamarlo, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Las dimensiones de dicha embarcación son las siguientes; eslora 5 m. 75 cets, manga 2 m. 05 cents. puntal 75 cents.

Está pintada de plomo con una estrellita colorada en la proa y tiene defensa forrada en cuero, con la borda color café y las bancadas rotas.—Buenos Aires, junio 14 de 1894.—*Juan Goyena,* oficial mayor.

Congreso Nacional

CÁMARA DE SENADORES

1ª sesión extraordinaria de junio 25 de 1894

Presidencia del Dr. Echagüe

SUMARIO:

I.—Homenajes del Senado Argentino á la memoria del ex-presidente Carnot y á la Francia.

Anadón
Barbeito
Bustos
Del Pino
De la Fuente
Doncel
Figueroa (F. C.)
Gálvez
García
Guiñazú
Igarzábal
Maciá
Martínez
Mitre
Sal
Tello
Vidal

En Buenos Aires, á los veinticinco días del mes de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en su sala de sesiones el señor Presidente y los señores senadores al margen consignados, se abre la sesión con inasistencia de los señores Figueroa (B), Gil, Güemes, Mendoza, Ortega, Paz, Pérez y Tagle con aviso.

I.

Sr. Presidente — Esta sesión ha sido solicitada por cuatro señores senadores de acuerdo con lo que prescribe el Reglamento.

El señor secretario va á dar lectura de la solicitud.

—Se lee:

Al señor Presidente del honorable Senado.

De acuerdo con el artículo 21 del Reglamento, solicitamos del señor Presidente se sirva convocar al honorable Senado á sesión extraordinaria para hoy á las 4 p. m.

Saludamos al señor Presidente con toda consideración.

Salvador Maciá, José Gálvez, Eugenio Tello, Francisco V. Bustos.

Sr. Maciá—Pido la palabra.

Ya que soy el primero que firma la solicitud para que se celebre esta sesión extraordinaria, expondré en dos palabras el motivo de esta reunión.

Es ya un hecho notorio, señor Presidente: la sociedad ha sido conmovida anoche con la noticia de que la culta Francia, ha tenido la triste suerte de presenciar en su seno la perpetración de un crimen, no solo de lesa nacionalidad francesa, sinó también de lesa humanidad!

Ante hecho tan inaudito y tan horrendo, hemos creído algunos señores senadores que debíamos anticiparnos á producir una manifestación, no solo de condolencia por la pérdida irreparable que la Francia ha sufrido y la afrenta que se ha hecho á sus instituciones, sinó también por el salvajismo que dentro de la civilización representa el hecho perpetrado, y que sirva esta manifestación de protesta también ante el mundo entero contra crímenes tan nefandos y que perturban hasta la misma base de la sociedad.

Esperar á mañana, señor Presidente, hubiera sido tal vez quitar parte de la expontaneidad que esta manifestación debe tener, y esa ha sido la razón por que nos hemos atrevido á solicitar del Senado, una sesión especial para este objeto.

Explicado así el motivo de la reunión, formulo la moción siguiente: que el honorable Senado autorice al Presidente para que por intermedio del Poder Ejecutivo y con arreglo á las prácticas diplomáticas, dirija un telegrama de condolencia á la asamblea legislativa francesa.

He dicho.

—Apoyado.

Sr. Mitre—Apoyo la moción y pido que se vote por aclamación, poniéndonos de pie en honor de la República Francesa.

—Así se hace, poniéndose la Cámara de pie.

Sr. Igarzábal—Está terminado el acto.

Sr. Del Pino—En homenaje de la Francia y en honor de la memoria de su presidente Carnot, que ha vinculado su nombre á la civilización del mundo entero, al progreso de la Francia especialmente como á la causa de las instituciones, creo que el telegrama que se pase debe ser dando cuenta de lo que el Senado ha hecho en esta sesión especial, es decir, que se ha reunido para tributar un homenaje á la memoria del presidente Carnot, poniéndose de pié y encomendar á su Presidente se dirija al Poder Ejecutivo de la Nación para que este haga oficialmente la comunicación indicada.

Sr. Mitre—Bastará autorizar al señor Presidente....

Sr. Maciá—Ese es el alcance que he dado á mi moción, pero no he creído necesario que el mismo Senado redacte el telegrama y confiaba esa misión al señor Presidente, quien indudablemente, dará cuenta del motivo de esta sesión y de lo que se ha resuelto en ella.

Sr. Del Pino— Precisamente quería aclarar el punto.

Sr. Maciá—Ese es el alcance de mi moción.

Sr. Presidente—Se procederá en esa forma y, habiendo terminado el objeto de esta sesión, queda levantada.

—Eran las 4.40 p. m.

ANGEL MENCHACA.
Director de taquigrafos.

TEATROS

Opera—El *Mefistófele* cantado el domingo, ha sido uno de los mejores éxitos de la temporada. Tanto la señora Petri, como Cremonini, estaban en su noche y verdaderamente inspirados: el público saliendo de su retraimiento, les aplaudió con estusiasmo. La señora Petri en la escena de la cárcel, estuvo notable, así en la parte lírica como en la dramática, y en el hermoso cuadro de la Grecia, nos presentó una Elena elegantísima que justificaba el apasionamiento de Fausto.

Cremonini descolló sobre todo en la romanza del epicogo, que dijo con delicadeza y sentimiento esquisitos, viéndose obligado á repetirla ,ante los grandes aplausos que se le tributaron.

El cuarteto del jardín fué también repetido. El señor Ercolani hizo el magistral Mefistofele que ya le conocemos y la señora Zawner secundó bien, en sus dos papeles, á la señora Petri.

Después del tercer acto, fueron llamados hasta tres veces á la escena en compañía del maestro Mascheroni. La orquesta inmejorable.

Hoy se da la primera de *Otello*, por la señorita Arkel, Lucignani, Scotti, Broglio y la señora Zawner.

La empresa ha abierto un abono de diez funciones que comprenden las fiestas julias y empezará el domingo 1º de junio, teniendo lugar todas las funciones en los dias de costumbre. Durante este abono además de las grandes óperas que han tenido mayor éxito en la temporada, subirán á la escena Gioconda, Pagliacci y Carmen. Los precios de las localidades para las diez funciones, son las siguientes:

Palco alto con cuatro entradas......	$ 600
Tertulia de balcon con entrada...	» 150
Id id orquesta id ...	» 150
Lunetas de cazuela 2ª y otras filas....	» 30

Pabellón Argentino—Brillante estuvo la fiesta con que la empresa del Pabellón obsequió anoche á los miembros del Congreso. En el elegante teatro hubo un variado concierto; en seguida, en la planta alta, se hicieron varias experiencias en el fonógrafo, hubieron vistas, linterna mágica, se visitaron todas las instalaciones y dependencias, los poderosos motores de la luz eléctrica, el tiro al blanco y los jardines terminando la fiesta en el elegantísimo restaurant con una bien servida mesa. Los señores Waldrop, Medice, Mora y Víctorica, fueron muy felicitados. Todos los concurrentes se retiraron sumamente complacidos.

Odeon — Dirección Rebelli y Gorin— Compañía lírica francesa—Hoy martes 26 de junio, debut: *Hamlet.*—A las 8

SOCIEDADES

LA BUENOS AIRES

COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS

El directorio convoca á los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el dia 11 del próximo mes de julio á las dos de la tarde, en sus oficinas calle 25 de Mayo núm. 31, para el nombramiento de síndico.— Buenos Aires, 20 de junio de 1894.—*El ecretario.*

The Pacific Steam Navigation Co

DE MONTEVIDEO

Ligaria el 27 de junio capitán Hamiltón para Río Bahía, Pernambuco Lisboa, La Pallice (La Rochelle), Plymout y Liverpool.

Potosí— el 11 de julio capitán Waddilove para Río Janeiro, Lisboa, Vigo, La Pallice, (La Rochelle), Plymouth y Liverpool.

Iberia, el 16de julio capitán G. Massey para Punta Arenas Coronel, Talcahuano y Valparaiso.

Britannia, el 4 de julio capitan Brown para Punta Arenas, Coronel Talcahuano y Valparaíso.

Si los vapores tuviesen que detenerse por mal tiempo, etc., la compañía abonará á los pasageros los gastos ordinarios de hotel, durante la demora.

Por màs informes á los agentes:

WILSON, SONS and C°. Limited

Buenos Aires; RECONQUISTA 365
Montevideo: SOLIS 55

LA VELOCE

Línea regular de vapores correos italianos

ENTRE EUROPA Y EL RIO DE LA PLATA

Próximas salidas de Buenos Aires

Para mayores informes, ocúrrase al agente genera. P. Christophersen, en Buenos Aires, Cuyo 249—San Nicolás, Comercio 64—Rosario, San Lorenzo 169 —Montevideo, Piedras 14.

BANCOS

Banco Británico de América del Sud

Establecido en 1863

Capital suscrito..... libras 1.000.000		
Capital realizado..................	libras	500.000
Fondo de reserva..................	»	320.000
	libras	820.000
Responsabilidad ulterior de los accionistas....................	»	500.000

Lóndres, Buenos Aires, Rosario, Montevideo, Río Janeiro, Santos, San Pablo.

Gira sobre Inglaterra, Irlanda, Francia, Alemania, España y todos los puntos principales de Europa, Estados Unidos y del Brasil.

ABONA

	M[n.	Oro
Por depósito en cuenta corriente y á la vista........................	1 %	sin interés
Por depósitos á retirar con 7 días de aviso hasta 50.000 ps.........	2 %	%
Id id id 30 dias id id id 50.000 ps.	4 »	3 »
Id id á plazo fijode 3 meses.....	5 »	4
Por depósito á mayor plazo.....	convencional	

COBRA

Anticipos en cuenta corriente.. 12 %

Buenos Aires, Mayo 31 de 1894.—*F. M. Herrot*, Gerente.

Banco Francés del Rio de la Plata

157—RECONQUISTA—157

Capital: 2.000.000 de pesos oro

SUCURSAL

En Santiago de Chile y Valparaiso

BANCO DE VALPARAISO

SE PAGA:

	Papel	Oro
Por depósito en cuenta corriente....	1 %	1 %
» » á plazo fijo de 30 dias,..	3 »	—
» » á » » » 60 » ..	4 »	3 »
» » á » » » 90 » ..	5 »	4 »
» » á » » » 180 »	convencional	
» » á premio (caja de ahorros............................	5 %	

Para descuentos de traslados y pagarés, taza convencional.

SE COBRA:

En cuenta corriente

El Banco hace descuentos de *Warrants;* hace préstamos sobre títulos; compra y vende fondos publicos, títulos ó valores por cuenta de tierras.

Recibe títulos de crédito en depósito; se encarga de cobrar cupones y dividendos y remite el importe á los interesados en Europa.

Expide letras de crédito á los negociantes y viajeros y hace giros telegráficos para Francia y todas las principales ciudades europeas.

Hace también arreglos á la vista ó á 30 dias, sobre las principales ciudades de Europa, con especialidad las del sud.



Fernet-Branca

DE

FRATELLI BRANCA

MILAN

Es el licor más higiénico segun certificado de muchos médicos de fama

ÚNICOS AGENTES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

H. TRAGER Y COMP.

ALSINA 434—BUENOS AIRES

Cuidado con las falsificaciones y las imitaciones que bajo el nombre de FERNET se ofrecen.

Banco de Lóndres y Río de la Plata

London, Princes Stret E. C.

PARIS, 16 RUE HALEVY; BUENOS AIRES, MONTEVIDEO, ROSARIO, PAYSANDÚ, RÍO JANEIRO

Letras de cambio y transferencias telegráficas
Sobre Inglaterra
Francia
Italia y España
Alemania.
Suiza,
Portugal,
Bélgica,
Estados Unidos
Canadá,
Brasil,
Estado Oriental,
Chile,
Africa,
Australia,

ABONA

	moneda legal
Por depósitos en cuenta corriente y á la vista........................	1 %
Id. con 30 dias de aviso...........	2 »
Id. por 90 días, plazo fijo..........	4 »
Id. por 6 meses, plazo fijo........	5 »
Id. per 12 meses, plazo fijo........	convencional
	oro sellado
Cuentas corrientes	sin interés
Por depósitos á retirar con 7 dias de aviso............................	2 %
Id. con 30 días........................	2 »
Id. con 90 días plazo fijo..........	4 »
Depósitos á 6 meses................	5 »
» á 12 »	convencional

SE COBRA

a,Por delantos en cuenta corriente.	m[n	9 %
Idem Idem............................	oro	9 »

Buenos Aires, Abril 7 de 1894.
R. A. Thurburn, Gerente.

Banco Español del Rio de la Plata

180 RECONQUISTA 180

Entre Piedad y Cangallo

Capital realizado: 6.000.000 pesos moneda naciona.

SE ABONA	M[N	ORO
Depósito en cuenta corriente.	1 %	sin interés
» á 30 dias fijos......	3 »	3 %
» á 60 »	4 »	4 »
» á 90 »	4 »	4 »
» á mayor plazo......	convencional.	
COBRA:	M[N	ORO
En cuenta corriente..........	10 o[o	10 o[o

Descuentos de letras y pagarés convencional.

Horas de despacho: dias ordinarios, de 10 a. m á 3 p. m.; Sábados y fines de mes, de 10 á 4 p. m. —Buenos Aires, Marzo 1° de 1893.—*Augusto J. Coelho*, Gerente.

Banco de Italia y Rio de la Plata

PIEDAD 456

Capital autorizado, pesos 8.000,000 oro sellado Integrado, pesos 5.000 000 oro sellado. Reserva al 31 de Diciembre de 1892, ps. 850.000 oro sellado,

SE ABONA:

Por depósito en cuenta corriente á la vista en moneda legal y oro sellado................................	1 %	anual
Id id á plazo fijo de 30 dias.........	2 »	»
Id id fijos por 60 dias..............	3 »	»
Id id fijos por 90 dias..............	4 »	»

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente.. 10 o[o anual

Por descuentos de letras, pagarés ú otros documentos, convencional. Se ocupa de toda clase de negocios bancarios. Gira sobre todas las principales ciudades de Europa. — Mayo 1° de 1893.—O. STOPPANI, Gerente

El Banco Anglo-Argentino, limit.

London: 15 Nicolàs Lane E, C.
Buenos Aires: PIEDAD 486 y 494—Montevideo

Calle Zabala 82

Capital suscripto	Libras	450.000
Idem pagado................	»	250.000
Fondo de reserva..........	»	5.000

Se abren cuentas corrientes. — Se reciben depósitos á la vista y por plazos fijos. — Se negocan letras.

ABONA POR DEPOSITOS	*M[legal*	*Oro sell.*
por dep. en c[cte. y á la vista	1 %	sin interés
Id id. con 30 dias de aviso ...	3 »	1 o[o anual
Id .Id. con 60 dias fijo.........	3 1[2	2 »
id. con 3 meses fijo........	4	3 »

Hugh Miller, Gerente interino.

Banco Alemán Transatlántico

CALLE DE RECONQUISTA, NÚM. 31
BUENOS AIRES.

Deutsche Ueberseeische Bank, BERLIN.

Capital: 20.000,000 marcos

Se encarga de toda clase de operaciones bancarias y gira sobre todas las plazas de comercio y los pequeños pueblos de Italia, España, Alemania, Francia, Inglaterra, Rusia, Suiza, etc.

Dá cartas de crédito para viajeros y para la compra de mercaderías.

Abre cuentas corrientes y recibe depósitos.

PAGA:

	Moneda legal	*Oro*
Por depósitos en cuenta corriente hasta 200.000 pesos..................	1 %	—
Arriba de 200.000 pesos	convencional	
A plazo fijo de 3 meses hasta 20.000 pesos..............................	4 %	3 %

Por mayor suma ó plazo màs largo, el interés será convencional.

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente 12 % 12 %

Buenos Aires, Marzo 15 de 1893.
Gustavo Frederking—Augusto Schulze
Directores.

STAUDT y Cia

BUENOS AIRES
MONTEVIDEO,
ROSARIO,
ASUNCION
BERLIN

Mandan efectuar pagos en Europa por telégrafo

Giran letras de cambio á la vista y á noventa dias sobre las principales ciudades de Europa

EXPORTACIÓN

DE FRUTOS DEL PAIS

IMPORTACIÓN

De tejidos, comestibles, madera y especialmente de vinos de Burdeos y licores finos

AVISOS



CONFITERIA
Los dos Chinos
DE
CARLOS GONTARETTI
ALSINA Y CHACABUCO

Marrons glacés, bombones pralinados de Paris, confites de todas clases.
Gran surtido de pastelería fina.
Bomboneras, canastillas, cofres, bolsas, cartuchos, etc.
Helados variadísimos y sin competencia. Servicio esmerado.
Especialidad de la casa:—Panes dulces de Génova, Milán y Venecia.

FRANCISCO FRANCIONI Y CA.
25 de Mayo, 258 al 264.

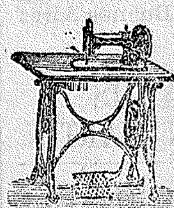
Casa Introductora
DE
ARTÍCULOS NAVALES
FERRETERÍA Y MENAJE.
Agentes de la pintura submarina—
LA INTERNACIONAL

DEPÓSITO
DE
EQUIPOS MILITARES
DE
FERRÁN Y TURDERA
34-San Martin-34
BUENOS AIRES



ALFOMBRAS
GRAN SURTIDO NUEVO
Chuces de coco y cañamo felpudos
Precios baratisimos: al alcance de todos.
175—MAIPU—179
SUCURSAL: PIEDAD, 512.
I. RILLO.

FRANCISCO CONSTENLA
REMATES Y COMISIONES
BOLIVAR 120
LOS MÁRTES: MERCADERIAS
LOS JUÉVES: MUEBLES
Vende casas, campos, haciendas, etc.,
ANTICIPA DINERO



LAS MEJORES MAQUINAS
DE COSER
Para uso de familias
LAS VENDEN
Arnold Schulze y Ca.
154 DEFENSA 164

Primer Instituto



Optico Oculistico
DE
SCHNABL & CIA.
171—CALLE DE FLORIDA—171

Anteojos para cualquier defecto de la vista. Jemelos de marina, campo y teatro. Instrumentos de cirujía, medicina, ingeniería, electricidad, fotografía y demás ciencias.
SUCURSAL: MONTEVIDEO



LA
HESPERIDINA
ES EL
LICOR SANO Y POPULAR
FABRICADO SOLAMENTE
POR

